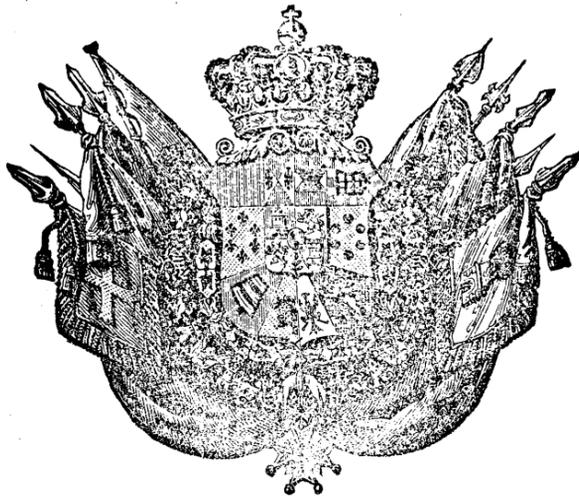


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canariasé				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 71 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3167.....	Una tierra.....	Monjas de Carrizo.....	Quintanilla de Sollamas..... Leon.
3168.....	Una casa.....	Convento de la Vitoria.....	Utebo (lugar de).....
3169.....	Dos casas calle del Mayoral, núms. 75 y 76.....	Sto. Domingo.....	Zaragoza
3170.....	Un olivar de cahiz y medio de tierra.....	Colegio de la Trinidad.....	Fuentes (término de las).....
3171.....	Una casa calle de Castellana, núm. 109.....	Cármén.....	Zaragoza.
3172.....	Un olivar de medio cahiz de tierra.....	Colegio de trinitarios.....	Canal (término del)
3173.....	Un acampo, corrales y paridera.....	Sta. Engracia.....	Idem.....
3174.....	Una huerta y casa.....	Agustinos de.....	Chinchon.....
3175.....	Una tierra de 13 fanegas del Anlagar.....	Idem.....	Idem.
3176.....	Varias tierras, olivares y viñedo.....	Idem.....	Idem.
3177.....	Viñas en término de dicha villa.....	Idem.....	Idem.
3178.....	Una casa en la calle de la Puebla vieja, núm. 6, manz. 357.	D. Juan de Alarcon.....	Madrid.
3179.....	Corral de la madera.....	Cartuja del Paular.....	Rascafría.
3180.....	Una casa calle del Bonetillo, núm. 9, manz. 416.....	S. Felipe el Real.....	Madrid.
3181.....	Trescientas fanegas de tierra.....	Sto. Tomas de Alcalá de Henares..	Valverde (término de).
3182.....	Una dehesa.....	Idem.....	Idem.
3183.....	Catorce mil cepas.....	Idem.....	Idem.
3184.....	Una casa labor.....	Idem.....	Idem.
3185.....	Dos mil setecientos olivos.....	Idem.....	Idem.
3186.....	El privilegio de la mitad de los pastos y leñas.....	Idem.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

En Real orden de 8 de Agosto del año anterior se previno á la direccion, ya suprimida, de liquidacion de la deuda del Estado expusiese sus observaciones á este ministerio, relativamente á lo que acerca de la antigua, vasta y complicada deuda de juros se habia propuesto últimamente á las Cortes en la memoria y proyecto de ley de arreglo de la deuda interior, que fue discutido tan solo en el Estamento de Procuradores. La direccion manifestó en una detenida memoria las especies de juros y su importe, que no se habian comprendido en el mencionado proyecto de ley; las razones de justicia ó equidad que militan en favor de algunas de las enunciadas clases para ser consideradas como deuda del Estado, y las medidas que consideraba adoptables para regularizar el reconocimientto, liquidacion y conversion de esta clase de deuda. El ministerio creyó conveniente dar mayor ilustracion á esta oscura y delicada materia pidiendo informes, primero á esa junta de liquidacion, y despues al Consejo Real en sus secciones de Gracia y Justicia y Hacienda. Suprimido el Consejo Real sin haberlo dado evacuado oficialmente, devolvió su secretaría el expeliente en el estado en que se hallaba, y es el de haber emitido ya su dictámen ambas secciones. De todo he dado cuenta á la Reina Gobernadora; y S. M., con presencia de lo dispuesto respecto de otras clases de deuda, y de conformidad con el parecer de dichas secciones de Gracia y Justicia y Hacienda, del suprimido Consejo Real, se ha servido resolver:

- 1.º Que por los capitales de juros se den láminas provisionales, con expresion del interes que disfrutaban.
- 2.º Que iguales láminas se den, pero con denominacion particular, por los juros sin cabimiento, y por los compuestos de medias anatas.

3.º Que se liquiden los intereses de juros, segun los han disfrutado hasta ahora, y que se den por ellos láminas de la deuda sin interes.

4.º Que quede abolido el 2 por 100 que se descontaba para gastos de oficinas.

Y finalmente, se ha servido S. M. mandar que la comision de arreglo de la deuda interior tenga presentes las diferentes especies de la deuda de juros, para designar á cada una la categoría que segun su naturaleza y circunstancias conceptúe corresponderle. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1836. = Mendizabal. = Sr. presidente de la junta de liquidacion.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Cádiz en 14 del actual participa que en el dia anterior fondeó en aquella bahía la fragata de guerra inglesa *Endimion*, saludando á la plaza, y que su comandante se le habia presentado con el cónsul, haciéndole los mas cumplidos ofrecimientos de cuanto dicho buque y sus oficiales pudiesen ser útiles al servicio de la nacion española: igualmente expresa se habia contestado al saludo de la fragata, y que por su parte correspondió á la oferta de tan dignos aliados con la política que exige la armonía que reina entre ambas naciones.

El capitan general de Andalucía, con fecha 18 del actual desde Córdoba dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ya dije á V. E. con fecha 16 del corriente que en este mismo dia habia llegado á esta ciudad y que en él salió el Excmo. Sr. D. Isidro Alaix hácia Andújar observando á la faccion, la cual en la madrugada del 14 habia salido de aqui y tomado el camino de la sierra por Villarta, habiendo dormido el 15 en Pozoblanco. Segun noticias que he recibido de multitud de prisioneros, á quienes han puesto en libertad la mañana

del 16 en la referida villa de Pozoblanco, parece se dirigia la faccion á Villanueva de la Jara ó de Córdoba.

En esta capital y provincia hago que se restituyan las autoridades, y que se restablezca en todas partes el sistema constitucional, para lo cual he dispuesto que los escuadrones al mando de gefes de toda mi confianza recorran los pueblos y procedan á la prision de los que hayan contribuido á destruirlo, contra los cuales en varios puntos tengo ya formadas causas que he remitido á la comision militar.

He dispuesto asimismo que el mariscal de campo Don Juan Gonzalez Anleo venga á esta ciudad, á quien encargará la comandancia general de esta provincia, dejando toda la fuerza que tengo del ejército permanente para que continúe las obras á que he dado principio; y si los temores de que la faccion retroceda desaparecieren, haré que vuelvan á sus respectivas provincias los Milicianos, para que se reorganicen los cuerpos creados con ellos.

Me ocupo incesantemente en formar una comision militar que castigue con la celeridad que exigen las circunstancias los excesos cometidos en toda la provincia durante la invasion facciosa, y hasta ahora no me ha sido posible conseguirlo por la falta absoluta de oficiales con que poder constituirlo: mas sin embargo nada omitiré de cuanto esté á mis alcances para llevar á cabo un proyecto tan interesante y necesario como V. E. conoce. Hoy publicaré un bando para recoger las muchas armas que existen en esta ciudad en manos de los realistas con que los facciosos formaron un batallon; y me será preciso para conseguirlo emplear medios violentos, aunque necesarios en las circunstancias en que estamos. Acompaño á V. E. varios ejemplares de la alocucion que he dirigido á los habitantes de esta provincia á mi llegada á esta capital, y cuyo tenor es el siguiente. (1)

El mismo capitan general con igual fecha, y desde el referido punto, dice lo siguiente:

El alcalde constitucional de Benamejí con fecha de ayer me dice lo que copio:

Tan luego como este heróico vecindario tuvo noticia

(1) Vase la Gaceta del lunes 24 del corriente, núm. 684 en el artículo de Córdoba.

de que la capital de esta provincia estaba ocupada por tropas de S. M. constitucional, se pronunció en favor de la causa de la libertad con el mayor entusiasmo, sin atender á que los pueblos limítrofes, ó mas acosados ó aherrojados con el peso de las facciones de paisanos que por ellos vagan, no habian podido constituirse en tan feliz estado. Sin duda que la decision de este pueblo llamó la atencion á dichas partidas de facciosos, y como á las ocho de la mañana de este dia, por medio de un jóven de corta edad, recibí el oficio que incluyó á V. E. original. Sin hacer entender al vecindario otra cosa que el que se aproximaban facciosos, lo comuniqué á toque de campana, y estubo muy pronto todo él sin distincion alguna á obedecer mis órdenes: armé los paisanos que me fue posible; los municioné con el repuesto que conservaba en su casa el prisionero comandante de las partidas en persecucion de esta provincia D. José Poredano; les invité á la defensa del vecindario y de nuestra legítima y justa causa, igualmente que á una partida de Nacionales que desde la tarde de ayer existia en este pueblo, procedente de Antequera, compuesta de unos 20 caballos; y viendo venir muy inmediatos al pueblo los expresados facciosos en número de algunos mas de 100 hombres, mitad de caballería y mitad de infantería, fueron acometidos por mi gente armada y dicha partida de Antequera, en términos que se contuvieron al ver el vivo fuego que por todas partes y por todos los ángulos del pueblo se les hacia, y que duró muy cerca de tres horas sin haber podido entrar ningun faccioso en él, quienes convencidos de que no lo lograrían como no trajesen otras fuerzas, se retiraron, dirigiéndose por el camino de Encinas Reales que trajeron, y siguiendo hasta el de Rute, donde se cree harán parada, por haberla hecho tambien en el dia de ayer. La pérdida de los facciosos consiste en uno mal herido que quedó junto á las paredes del pueblo tendido en el suelo con dos balazos, y una yegua endeble, que se aprehendieron uno y otra, y tengo á mi disposicion, y ademas otros cinco heridos que los facciosos se llevaron como hácia Lucena. Por nuestra parte no ha habido mas que un paisano herido en un brazo.

El mismo capitán general con igual fecha y desde el mismo punto dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Desde mi llegada á esta ciudad me he ocupado incesantemente del restablecimiento del orden público alterado en toda la provincia de un modo ciertamente escandaloso: he hecho que se repongan en todas partes los ayuntamientos y autoridades constitucionales: he tenido el gusto de que se reinstale en el dia de ayer la diputacion provincial y comision de armamento: he dispuesto que se ponga la lápida, y que continúe publicándose el Boletín oficial: he enviado dos escuadrones y varias partidas de caballería é infantería á recorrer los pueblos de la provincia y perseguir varias partidas que vaguen por ellos: no habiéndome sido posible vencer los obstáculos que impedían la formacion de una comision militar en esta ciudad, he dispuesto se traslade á ella la de Sevilla, cuyo patriotismo y actividad me aseguran de que muy pronto serán castigados los autores de los excesos cometidos á la entrada de la faccion y durante su permanencia aquí, para cuyo descubrimiento he mandado formar las oportunas sumarias, hallándose en la actualidad presos muchos de ellos. Por último puedo asegurar á V. E. que tanto la capital como la provincia han vuelto á entrar en la marcha legal y arreglada, no habiéndome olvidado de disponer que se reúnan inmediatamente los electores de partido para elegir Diputados á Cortes y de provincia.

Segun las noticias contestes que he recibido, tanto de las justicias de los pueblos, como de las avanzadas que tengo establecidas, la faccion pernoctó el 16 en Conquista, habiéndose dirigido al siguiente 17 á buscar lo mas áspero de la sierra, y hecho noche parte en Fuencaliente y parte en sus inmediaciones, estando todas las probabilidades en favor de que se haya encaminado hácia Baños, el Viso y el Visillo, en cuyo terreno es extremadamente práctico el cabecilla Orejita, que se ha unido á ella, como tambien Palillos, Panchon y algunos otros. Han llegado á esta ciudad la mayor parte de los prisioneros que hicieron en ella, á quienes puso en libertad Gomez en Pozoblanco y en Conquista, sin contar para nada con Cabrera, entre cuyos dos cabecillas parece que hay desavenencias muy pronunciadas.

ESPAÑA.

Barcelona 14 de Octubre.

Esta madrugada ha entrado el general Gurrea, se ha dirigido al alojamiento del comandante general Serrano, y á poco rato se ha visto á los dos dirigirse á la diputacion provincial, en donde han estado tres horas conferenciando con ella y con la comision de armamento y defensa. Segun hemos traslucido estan acordes el comandante general y la diputacion, y se van á dictar con el auxilio de la comision de armamento energicas providencias para exterminar la faccion. La entrevista y explicaciones del general Gurrea ha de haber sido utilísima.

Alocucion del general Gurrea á las brigadas de Cataluña.

Compañeros de armas: Nueve meses hace que tengo el honor de hallarme entre vosotros, y en el trascurso de este corto periodo habeis batido á los rebeldes en las acciones de S. Quintin, el Plá, Rocafort, la Llacuna, Santa María de Meyá, Campos de Alás, Puente de Alentorn, Coll de Lilla, Vilanova de Prades, Campos de Caldés, S. Salvador de Viaña y Capsacosta, S. Vicente y S. Pedro de Torelló, Coll de Bavi, sorpresa de Selma, Prats de Lluçanés, Molina de Alp, Pobra de Lillet y S. Quir-se y Sora; y destruido á los principales cabecillas Torres,

Mombiola, Borjes, Degollat y baron de Ortafá, obligando al farsante Maroto, Orteu y otros á salvar su miserable existencia en pais extranjero. Tan grande y gloriosa empresa, yo lo confieso con toda mi ingenuidad, á vosotros solamente es debida. A vuestra bravura, y á la pericia y decision de vuestros bizarros gefes y oficiales, debe la patria que no hayais sido batidos jamás.

El principado catalan y la nacion entera saben que para vosotros no hay cuarteles de invierno: que medís el Pirineo á dedos como lo habeis demostrado tantas veces, y particularmente en estos últimos dias, sin que el frio, nieve y hielo os arredre un momento: todo, todo lo soportais con resignacion cuando se trata de aniquilar á los enemigos de la libertad, de la patria y de nuestra inocente Reina. Mas el capitán del siglo nos dijo que nada hay hecho cuando queda algo por hacer. Vosotros habeis superado lo mas, y la experiencia os ha manifestado que siempre que se ha tratado de la destruccion de un cabecilla, habeis logrado su ruina en pocos dias. Estais persuadidos, como yo, de lo insignificantes que son los caudillos que nos restan en el principado, y no está lejano el dia en que ocupando un lugar en el campo la bizarra Milicia nacional, dé á vuestro lado testimonios indelebles de su decision y patriotismo, y de este modo tendreis muy en breve la satisfaccion de ver asegurado el exterminio de los rebeldes, y limpio este hermoso suelo, digno de mejor suerte, de las sabandijas que lo infestan.

Llegado este momento feliz, que lo miro cercano, recibireis las bendiciones de este principado, y haré con gusto ver á nuestro digno general Mina vuestros esfuerzos, vuestros sacrificios; y no dudeis que tan acreditado y distinguido patriota se dignará elevar á S. M., á la augusta Madre de los españoles, todas mis peticiones, para que recaigan en vuestro favor las gracias á que os hayais hecho acreedores, en que tendrá el mas puro placer vuestro compañero de armas.

Cuartel general de S. Bartolomé del Gran 10 de Octubre de 1836.—Manuel de Gurrea. (B. O.)

Sevilla 20 de Octubre.

Alocucion del gefe político de esta provincia.

S. M. se ha servido honrarme con el encargo de gefe político de esta provincia, y al dirigiros mi voz por primera vez no emplearé el lenguaje elevado de la elocuencia que encanta con sus tropos, sino el recto y sencillo de la verdad, que no se disfraza con rodeos y frases que deslumbran. Prometeros felicidad y ventura en los dias borrascosos que nos afligen, y en el Estado de guerra civil que nos devora, sería pretender engañaros, y vosotros sabeis que no podemos llegar al término de nuestro anhelo sin conquistar antes la paz, precursora y fianza indispensable de todos los beneficios sociales. Los feroces enemigos de las luces, del orden, y de nuestra amada é inocente Reina, nos impiden esta paz por que suspiramos, con el sórdido objeto de enriquecerse en el robó y en el pillage y sumirnos en los horrores del bárbaro y abominable despotismo con todas sus consecuencias. Volved los ojos á esa provincia vecina de Córdoba que apenas pisaron 15 dias los nuevos vándalos, y vereis marcado todo su tránsito por el asesinato y la violencia; el saqueo de las casas y de los templos, el incendio y la devastacion. No apartemos nuestra vista de aquellas escenas trágicas, que nos ofrecen una leccion práctica de lo que nos aguarda si no exterminamos las hordas de los caribes. Son necesarios, sí, grandes sacrificios de sangre y de dinero. ¿Pero quién que no sea un traidor infame se negará á hacer los mas costosos cuando está interesada la salud de la patria?

Sevillanos: La excelsa Cristina, la madre de los españoles, ha jurado con nosotros el código sagrado de nuestras libertades; ella nos ha confiado la custodia y defensa de la angelical Isabel II, y se lo hemos prometido sobre los Evangelios y ante las aras del Omnipotente: seamos fieles á nuestros juramentos. Seremos los españoles menos nobles y leales que los húngaros cuando tomaron bajo su tutela á José II presentado en los brazos de María Teresa su madre? ¿Olvidaremos que la causa del trono y de la patria estan íntimamente unidas? No, sevillanos: estais penetrados de vuestros deberes para con ambas, y no necesitais estímulo para cumplir vuestros solemnes empeños. Sois sevillanos, y vuestra heroica lealtad la preconiza la fama y la historia de los siglos.

Por lo que á mi autoridad toca, sevillanos, os prometo que la emplearé en mantener el orden y la seguridad de las personas: en hacer obedecer y cumplir puntualmente las leyes y los preceptos de S. M., en fomentar la Milicia nacional, salvaguardia de los derechos públicos: en dar auxilio á los buenos contra las insidias de los malvados, y en reprimir y hacer castigar sin contemplacion á los enemigos de la patria.

Mas vosotros conoceis que el Gobierno de S. M. no puede marchar con paso firme en las reformas, ni mantener una administracion vigorosa, si todos los agentes y cooperadores del poder no concurren de consuno con energia, celo y actividad á dirimir obstáculos y allanar el camino que llevará la nacion á su dicha, y á gozar de la alta consideracion que debe tener un dia por su riqueza, esplendor y civismo entre las mas adelantadas de la culta Europa.

Por lo mismo recomiendo una obligacion muy sagrada á todos los empleados, y en cualquier manera dependientes de mi mando, y es que los intereses públicos y los negocios de toda especie se manejen con suma integridad y pureza; y si alguno no se sintiere dispuesto á observar con puntualidad esta virtud, mejor será deje su puesto que esperar los efectos de mi vigilancia; pues no disimularé jamás la venalidad, ni el manejo infiel, que por desgracia han corrompido á muchos españoles. La Constitucion del Estado nos prescribe ser justos y benéficos. El trono de Isabel II está orlado de este glorioso emblema. La in-

clita Reina Gobernadora lo sostiene con su virtuoso ejemplo. Quiere que seamos todos probos, puros; en suma, liberales; pues seámoslo, sevillanos, y unidos en sentimientos marchemos todos al templo de la fama por la senda del honor y de la gloria.

Sevilla 17 de Octubre de 1836.—El gefe político, Pedro Alcalá Zamora. (B. O.)

Madrid 25 de Octubre.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Session de este dia.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada despues de una ligera indicacion del Sr. Salvá sobre la redaccion de la misma.

Entraron á jurar y tomaron asiento cinco Sres. Diputados.

En seguida se leyó la lista de las comisiones nombradas por la mesa.

De Poderes.—Sres. Pizarro; Rodriguez Leal; Roviralta; Pardo Osorio, y Diez.

De Legislacion.—Sres. Zumalacarregui; Fuenteherrero; Fernandez de los Rios; Osca (D. Vicente), y Florez.

De Hacienda.—Sres. Muguiro; Aillon; Alvarez García; Alvaro; Infante; Armendariz, y Calatrava.

De Guerra.—Sres. Almodóvar; Seoane; Infante; Cavaleiro, y Cardero.

De Marina.—Sres. Cuetos; Fontan; Valle; Domech, y Lillo.

De Negocios eclesiásticos.—Sres. Venegas; Gil Orduña; Fuenteherrero; Charco, y Osca (D. Juan).

De Responsabilidad de infracciones de Constitucion.—Sres. Laborda; Gonzalez Alonso; Vallejo; Ferro; Caballero, y Ceballos.

De Comercio.—Cantero; Torrens; García Carrasco; Cordero, y Olleros.

De Agricultura y Artes.—Sres. Abad; Rivas; Ladrón de Guevara, y Burgueño.

De Instruccion pública.—Sres. Heros; Fontan; Argumosa; Alcon, y Vila.

De Diputaciones provinciales.—Sres. Calderon de la Barca; Lasaña; Arrieta; Cozar, y Montoya (D. Diego).

De libertad de Imprenta.—Sres. Caballero; Gonzalez (Don Antonio); Vallejo; Diez, y Cano Manuel, hijo.

De Biblioteca.—Sres. Olózaga; Heros, y Gorosarri.

De Ultramar.—Sres. Arana; Llanos; Verdugo; Corral, y Fernandez del Pino.

Del edificio y Gobierno interior de las Cortes.—Sres. Presidente; primer Secretario; Baeza (D. Juan); Yagüe, y Carrion.

De Corrupcion de estilo.—Sres. Cano Manuel, padre; Caballero; Argumosa, Sosa, y Gomez Acebo.

El Sr. PRESIDENTE: «Señores, siendo convocadas estas Cortes con el objeto especial de reformar la Constitucion, parece que la comision que al efecto se nombre ha de ser especial. Si las Cortes lo aprueban, se pasará á ello.»

El Sr. LUJAN: «Me parece que esta comision deben nombrarla las Cortes.»

El Sr. PRESIDENTE: «La mesa nombra las comisiones; pero si el Sr. Diputado quiere sean las Cortes las que nombren la de que se trata, la mesa no tiene ningun inconveniente.»

El Sr. LUJAN: «Yo tampoco tengo ningun inconveniente, ni desconfio de modo alguno de los individuos que componen la mesa; pero esta comision es de tal importancia, y tan principal el objeto para que ha de nombrarse, como que para él han sido convocadas las Cortes, que me parece utilísimo el que sea nombrada la comision por los mismos individuos que componen las Cortes.»

Habiéndose preguntado si la comision especial de Constitucion seria nombrada por las Cortes, se acordó así.

El Sr. PIZARRO: «Al dar cuenta de las comisiones nombradas he observado se me agrega á la de Poderes, y estando ya esta comision nombrada por las Cortes, no sé cómo pueda subsistir esta que ahora se nombra...»

El Sr. PRESIDENTE interrumpió al orador diciendo que S. S. padecia equivocacion, puesto que la comision de Poderes á que aludia lo fue por la junta preparatoria, y no por las Cortes, la cual cesó con las juntas preparatorias, siendo de las atribuciones de la mesa, con arreglo al reglamento, nombrar esa y las demas comisiones.

El Sr. ALVARO: «Habiéndose resuelto que las Cortes sean las que hayan de nombrar la comision especial para el importante objeto de revisar la Constitucion, soy de dictámen se difiera este nombramiento hasta pasados unos dias, por dos razones: la primera, para dar lugar á que los Sres. Diputados se vayan conociendo; y la segunda, para que haya mayor número de individuos que los que al presente tienen aprobados sus poderes.»

El Sr. LUJAN: «Covengo con lo que dice el señor Alvaro; y si bien el asunto para que ha de nombrarse esta comision especial es de la mayor importancia, tambien lo es el que se nombre esta comision sin demora, porque desde luego van á verse en estas Cortes proposiciones que esten ligadas con el objeto de su nombramiento, y desde luego podria nombrarse una comision á la que vayan dichas proposiciones.»

El Sr. ALVARO: «Ruego se lea la lista de los Señores Diputados que se hallan reunidos.»

El Sr. DOMENECH: «La comision que trata de nombrarse es de la mayor importancia; y habiendo de componerse las Cortes de 200 y tantos Diputados, es preciso tener en consideracion los trabajos en que ha de entender esta comision, y que no conviene precipitarse demasiado, mucho mas cuando el artículo 139 de la Cons-

titucion previene el número de Diputados que hayan de concurrir á la formacion de las leyes. Se dirá que esta comision no tiene por ahora que entender en la formacion de la ley, mas que en las proposiciones que se le pasen; pero aunque yo pueda convenir en esto, sin embargo, me parece que debe diferirse este nombramiento por no estar, como he dicho, reunido el suficiente número de Diputados, y por la consideracion que debemos tener en favor de los ausentes, pues observo que por las provincias de Tarragona y de Gerona todavia no ha venido ningun Sr. Diputado, y por la de Barcelona solo existen cinco.”

Se leyó la lista de los señores que hasta el presente han prestado el juramento, y resultaron 87.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «He oido decir que es preciso caminar con lentitud, y yo por el contrario soy de parecer que debemos caminar con la mayor rapidez. Hay una ansiedad notable porque se discutan esas proposiciones, y la Europa entera las aguarda con impaciencia, y por lo mismo opino que se nombre esa comision inmediatamente, porque tal vez hoy ó mañana se presentará una proposicion que calme y acaso serene el estado de ansiedad en que nos hallamos.”

El Sr. LUJAN manifestó estar conforme con lo expuesto acerca de no haber todavia competente número de Diputados para la formacion de las leyes; pero que no tratándose ahora de leyes, sino de nombrar una comision, á la cual pasasen las proposiciones que se hagan respecto al asunto principal para que habian sido convocadas las Cortes, insistia en que se nombrase esta comision, suspendiéndose sin embargo la especial que ha de entender en la reforma de la Constitucion hasta que haya el competente número de Diputados.

El Sr. BAEZA fue del mismo dictámen que el señor preopinante, añadiendo que puesto que las comisiones han de componerse de cinco y de nueve individuos, podrían nombrarse ahora los cinco primeros, con lo que se daba lugar á que fuesen llegando mas señores Diputados, y entonces podrían nombrarse los restantes.

El Sr. SOSA: «Parece que entramos en un círculo del cual solo sacaremos en limpio gastar un tiempo precioso en lo que á mí ver no hay ninguna necesidad. Estoy muy lejos de reprobar que se nombre esta comision, sin embargo que para mí es indiferente se nombre esta ó otra especial, ó bien se reúnan muchas comisiones para un asunto, como ha sucedido otras veces cuando la gravedad del asunto lo requiere.

«En cuanto á la ansiedad de los extrangeros para ver la tendencia de este Congreso, me parece que no podrán menos de alabar sus intenciones en los dos puntos principales que debe tratar, cuales son guerra y hacienda, porque la Constitucion subsiste, y por mas esmerada que la hagamos, por mas perfecta que sea, y aunque merezca estamparse en letras de oro, como el aspecto de la Europa varia á cada instante, no faltará que decir contra ella, y aunque fuera de oro sucedería como con la estatua de Júpiter Olímpico, á quien Dionisio el tirano de Siracusa quitó la capa, que era de oro, diciendo que era muy pesada. Por lo mismo, señores, yo desearia que nuestro mayor interés en estos primeros momentos se dirigiese á exterminar esa faccion que tanto nos atormenta, y pensar únicamente en proporcionarnos los recursos de que tanto necesitamos para este objeto.”

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si se nombraría en la presente sesion la comision especial de Constitucion, y se acordó que no.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

El Sr. SANCHEZ manifestó que pues se habia acordado suspender el nombramiento de la comision especial de Constitucion, podría fijarse un término, tal como el de ocho ó diez dias, en el que se puede calcular que ya habrá suficiente número de Diputados.

El Sr. PRESIDENTE contestó que la mesa cuidaria de hacerlo presente dentro de unos dias para tratar de la votacion, añadiendo rogaba á la comision de Poderes que empezase en el dia sus trabajos, pues habia poderes en la secretaria de algunos Sres. Diputados que estan en Madrid, y convenia tomasen asiento en el Congreso.

Se dió cuenta y mandaron pasar á la comision de Poderes las actas de elecciones de las provincias de Jaen, Islas Baleares, Oviedo y Sevilla.

Igualmente se mandaron pasar á la misma comision los poderes presentados por el Sr. D. Manuel Ezequiel Echevarría, Diputado electo por la provincia de Alava.

Se dió cuenta de la exposicion que hace el Sr. Don Vicente Herrera, Diputado electo por la provincia de Ciudad Real, manifestando que aquella junta electoral habia padecido una equivocacion, pues que habia nacido en Madrid, provincia de Toledo, y que se le creia natural de aquella en atención á hacer mucho tiempo que reside en ella. Lo cual hace presente para que las Cortes resuelvan lo que tengan por conveniente. Se mandó pasar á la comision de Poderes.

Igualmente pasaron á la misma los presentados por los Sres. D. Victor Fernandez Alejo, Diputado electo por la provincia de Toledo; D. Antonio García Manco, por Sevilla; D. Tomas Sanchez Pozo, por Cáceres; Sr. Martinez de Velasco, por Burgos; D. Agustin Bahamonde, por Pontevedra; D. Francisco Petro y Neto, por las Islas Baleares; D. Andres Casajus, por Huesca, y D. Esteban Alonso, suplente por Cuenca, en reemplazo del Sr. Caballero que ha optado por Madrid.

Se da tambien cuenta de una comunicacion del señor Acevedo participando á las Cortes que S. M. se ha servido nombrar para bibliotecario de las mismas al Sr. Don Bartolomé Gallardo.

Se mandan pasar á la comision de Poderes los presentados por D. Francisco de Paula Alvarez, Diputado por la provincia de Alava.

A la misma comision se manda pasar una exposicion

de D. Antonio Tahonero Pizarro, Diputado suplente por Avila, manifestando que D. José Crespo Velez, Diputado por dicha provincia, carece de la circunstancia que previene el art. 91 de la Constitucion.

Asimismo se le manda pasar un oficio del gefe político de Jaen, en que manifiesta el resultado de aquellas elecciones.

Las Cortes quedan enteradas de un oficio del gefe político de Badajoz en que dice que habiendo sido elegido tambien por esta provincia el Sr. D. Joaquín Rodriguez Leal, y teniendo aqui su residencia, ha pasado aviso al suplente D. Pedro de Ortega, añadiendo la secretaria que este señor ha tomado ya asiento en el Congreso.

Tambien lo quedan de una exposicion del decano de la Sta. iglesia de Barcelona, en que manifiesta que habiendo ocurrido alguna duda entre él y las dignidades en la misma sobre quién debe pronunciar el discurso que precede á las elecciones, se vió obligado á verificarlo; y no pudiéndolo hacer por sí por estar imposibilitado, lo encargó á D. Francisco San Martin, que lo desempeñó con el mayor acierto y aplauso.

Se da cuenta de una exposicion de D. Juan Pereira, en que pide que las Cortes en una de las primeras sesiones, ó en una permanente, tomen en consideracion las infracciones de los arts. 131, 133, 189 y 191 de la Constitucion cometidas por los actuales Secretarios del Despacho desde su ascenso al poder, ofreciendo sostenerlo á la barra si las Cortes se lo permiten.

El Sr. Secretario SALVA: «Es de notar que en esta exposicion se da á las Cortes el tratamiento de Magestad, estando determinado que solo se dé á la Corona. Si á las Cortes les parece podrá volverse al interesado para que haga esta rectificacion.”

Asi lo pregunta á las Cortes, y resuelven que no se devuelva.

A peticion de algunos Sres. Diputados se lee esta exposicion.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Si la comision de infracciones de Constitucion pudiera detenerse en acordar sobre exposiciones tan desnudas de hechos como esta, seguramente que la comision se veria envuelta, y las Cortes mismas, en un caos que pudiera ser promovido por un celo indiscreto ó falso. Yo entiendo que viniendo esta exposicion sin ningun documento que acredite las infracciones, y no presentándose en ella un hecho determinado, se está en el caso de declarar que no há lugar á tomarla en consideracion: si no ¿qué hará la comision en vista de una acusacion tan vaga é informal? Ademas, que observo en ella una falta de decoro, y los Secretarios del Despacho y todos los funcionarios públicos deben ser tratados con el miramiento y decoro que corresponde á su dignidad. Repito que la exposicion es vaga, ambigua: no me hace fuerza alguna, y creo que estableciendo un precedente de esta naturaleza, nos veriamos envueltos en muchos disgustos. Si la acusacion se hiciese como corresponde insistiria por mi parte en que cayese la cuchilla de la ley sobre el Secretario del Despacho que la hubiese infringido.”

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «La persona que hace esta acusacion usa de un derecho sagrado que la Constitucion le da, y por lo mismo creo que las Cortes no pueden menos de tomarla en consideracion. No se está ahora en el caso de juzgar en este negocio, y creo que por lo mismo debe pasarse á la comision que corresponde para que proponga su dictámen como le parezca, y verán entonces las Cortes si es fundada ó no; pero en la actualidad, siendo esta la primera exposicion que se hace á las Cortes en uso del derecho que concede la Constitucion, creo que estan en el caso de tomarla en consideracion. Ruego en nombre del ministerio que las Cortes asi lo determinen, y que en su caso hagan justicia contra el ministerio si es justa la acusacion, ó proporcionen ocasion para defenderse.”

El Sr. ARMENDARIZ: «La primera vez que he hablado en las Cortes ha sido con el objeto de sostener los derechos políticos de los ciudadanos españoles; pero tambien abundo en la idea de que las Cortes no pueden ocuparse en cosas vagas é indeterminadas: de consiguiente creo que estamos en el caso de que esta acusacion se deseché: que su autor denuncie hechos determinados si quiere que se tome en consideracion: mientras tanto opino que no debe admitirse.”

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: «A pesar de que el Sr. Diputado que acaba de hablar ha fundado principalmente su discurso en que no estan indicadas las faltas de los Secretarios del Despacho, ruego á las Cortes se ocupen de las infracciones de que se nos acusa en esta exposicion, en la que de un modo terminante se citan los artículos que se dicen infringidos. Es verdad que se presenta desnuda de documentos, y que no cita individualmente los hechos en que apoya la infraccion de los artículos; pero el Sr. Presidente del Consejo acaba de decir que los Secretarios del Despacho desean que se ponga en tela de juicio la conducta del ministerio; no puedo menos de repetir lo mismo. Se trata de un derecho político: todos los ciudadanos españoles estan autorizados para denunciar las faltas de los Secretarios del Despacho: este derecho es muy sagrado; los Secretarios del Despacho no tienen qué temer: entrarán sin recelo en esta lucha: no se presentarán reclamando indulgencia: pedirán solo justicia. Acaso se dirá haber faltado á las fórmulas constitucionales. Sí, señor; lo confiesan los Ministros: se ha tenido que faltar por la salvacion de la patria. Por lo tanto, los Secretarios del Despacho desean que se proceda á este examen del modo justo é imparcial que distingue los actos del Congreso; y repito lo que ha dicho el Presidente del Consejo, que si algo puede el deseo del ministerio, se pase desde luego á una comision esta solicitud del ciuda-

dano español que la suscribe, y se proceda á formar el juicio que corresponda.”

El Sr. SANCHEZ: «Me parece que no es de importancia que esta exposicion pase ó no á la comision. En primer lugar se hace uso de un derecho constitucional, pero tambien es conveniente que se use de este derecho oportunamente; en segundo lugar no es acusacion en regla: es menester decir en qué se ha infringido la Constitucion: debería expresarse: el Secretario de tal Despacho la ha infringido en tal cosa; deberían citarse al menos los hechos, aunque no se comprobasen con documentos; y es oportuno que los ciudadanos, en uso de un derecho tan sagrado como este, lo individualicen de modo que se eviten los abusos. Voy á otra cosa importante. Es menester tener presente que los señores del Despacho han tenido que infringir la Constitucion desde el primer artículo al último: ¿pues qué una Constitucion política se establece por ensalmo? ¿con haber jurado la Constitucion está la observancia en todas sus partes? ¿Es menester no saber lo que es un sistema político para afirmar que desde el dia que se establece puede ponerse en práctica! ¿qué duda hay en que se ha infringido la Constitucion? Yo no la tengo; pero tambien conozco que no ha podido estar planteada desde el primer dia. Los señores del Despacho han infringido muchos artículos, y han debido infringirlos por interesarse en ello la salvacion de la patria.”

Declarado el punto suficientemente discutido, se pregunta si pasará á la comision de infracciones de Constitucion, y se resuelve que no.

Se lee una proposicion que dice: «Siendo la conclusion de la guerra el asunto mas importante y urgente, pedimos al Congreso nacional se sirva acordar se nombre una comision especial, que proponga en el mas breve tiempo los medios de terminar del modo mas rápido y cierto la guerra civil.” Esta proposicion está firmada por los señores Caballero, Montoya, Abad, Martin, Vila, Pardo, Aillon, Salvá, Pizarro, Montoya (D. Juan Alfonso), Fuenteherrero, Domenech, Roviralta, Rivas, García, Pretel, Sosa, Paton, Burgueño, Arana, Huelves, Baeza, Ballesteros, Gorosarri, Falero, Argumosa, Cordero, Rios, Lujan, Osca, Venegas, Gil Orduña, y otros señores Diputados.

El Sr. CABALLERO: «El último Representante de la nacion puede hacer en el dia lo que no podian antes dos Estamentos enteros. Por el feliz restablecimiento de la Constitucion los Diputados de la nacion tienen expedito el camino de hacer aquellas proposiciones que se crean útiles al bien de la patria. Los que hemos suscrito esta proposicion creemos que asunto mas preferente es todo aquel que concierna á la terminacion de la guerra civil que devasta la mayor parte de las provincias de la monarquía. La proposicion se recomienda por sí misma. Los Sres. Diputados que acaban de venir de sus provincias habrán visto por sus propios ojos los males sin cuento que los españoles sufren de resultas de esta desastrosa guerra: no hay otro clamor que el deseo de que cuanto antes se acaben nuestros males, que es imposible que suframos largo tiempo. La juventud española está casi toda á las armas: las provincias contribuyen, ademas de las cargas ordinarias, con crecidos desembolsos, y es necesario que veamos cómo puede repararse este cúmulo de males. Yo creo que segun el reglamento esta proposicion es de aquellas que no necesitan segunda lectura, y que puede, si las Cortes lo estiman conveniente, resolverse desde luego. Sin embargo, el Sr. Presidente puede proceder en esto como corresponda; yo me limito á recomendar á los Sres. Diputados que la admitan y aprueben para que consigamos los resultados que nos hemos propuesto.”

El Sr. Secretario SALVA pregunta si la proposicion está comprendida en el art. 100 del reglamento. Se lee dicho artículo á peticion de algunos Sres. Diputados.

El Sr. SANCHEZ: «Este artículo de reglamento ha producido muchos males á la nacion. El abuso que algun tiempo se ha hecho de él es muy grave, porque ha sido causa de algunas resoluciones repentinas, que de otro modo no hubieran sido tomadas: yo me opondré mucho á que se resuelva nada con ligereza. Aplaudo el celo de los señores que han firmado la proposicion; pero no obstante que conozco sus buenos deseos, me parece que hay que meditarla antes de tomar una resolucion, porque ha de examinarse hasta qué punto esta comision especial puede destruir el mecanismo de las demas, porque hay muchas que tienden á este objeto, como las de Hacienda y Guerra, que son las dos cosas que mas urgen para la terminacion de la guerra. Esta comision especial puede absorber las atribuciones de las otras dos en la parte que tiene relacion con las operaciones de la guerra; y así, aunque parezca sencillo, acaso nos encontraremos con el embarazo de que haya dos comisiones para un negocio. Por esto soy de opinion que la proposicion que se ha presentado no debe declararse comprendida en el art. 100 del reglamento.”

El Sr. CABALLERO: «Cuando he propuesto que las Cortes se sirviesen resolver si esta proposicion está comprendida en el art. 100 del reglamento, he tenido presente algunas de las indicaciones del Sr. Sanchez, pero he considerado que el artículo del reglamento existe; y que no debo pedir otra cosa que lo que es de reglamento. Si este artículo, segun la opinion de S. S., es ó no conveniente, no era yo quien debia juzgarlo.”

El Sr. SALVA: «Si la proposicion de que se trata dijese que las comisiones de Guerra y Hacienda propusiesen todas las medidas que pudiesen terminar la guerra civil, entonces se habrian de seguir los trámites prescritos en el art. 99 del reglamento; y segun ellos, si se creia urgente, se podian hacer las dos lecturas en un mismo dia. E to es lo que está en el orden; pero la proposicion, tal como se presenta, no es de la importancia que ha indicado el señor Sanchez; se trata solo si conviene nombrar una comision especial, y la práctica constante de las Cortes en se-

mejantes casos ha sido decidir en proposiciones de esta naturaleza, que se hallaban comprendidos en el art. 100 del reglamento. Ciertamente que los resultados serán de mucha importancia; pero esto será cuando esta comisión indique las medidas que deben tomarse. Aquí solamente se dice que el asunto es importante, y que se nombre una comisión especial."

El Sr. AILLON manifiesta que el asunto es urgente: que el proponer las medidas necesarias para teminar pronto la guerra no es objeto de ninguna comisión de reglamento, sino de una comisión especial, pues aunque en cierto modo pueden tener relacion con esto algunas comisiones, ninguna tiene un objeto especial como la que se ha propuesto: que ha visto los daños que han hecho á la Constitución, y los abusos que se han cometido con este artículo 100 del reglamento; pero que juzga indispensable que se declare comprendido en él la proposición que se ha presentado, porque así lo exige su naturaleza.

Se declara en seguida comprendida dicha proposición en el artículo 100 del reglamento, haber lugar á votar, y queda aprobada.

El Sr. Secretario SALVA pregunta si las Cortes nombrarán la comisión de que se trata, y se resuelve por la afirmativa.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS ocupa la tribuna, y lee la memoria de su ministerio.

El Sr. PRESIDENTE: «La exposición que acaba de leer el Sr. Secretario del Despacho se imprimirá, publicará y conservará en las Cortes para los efectos que previene el reglamento.»

El Sr. Secretario de la GOBERNACION tiene la palabra para leer su memoria.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION ocupó la tribuna y leyó una memoria, en la cual detenidamente se daba cuenta motivada á las Cortes de las disposiciones que S. S. habia adoptado en los 44 dias que habian transcurrido desde que S. M. se dignó confiarle el ministerio.

Leído que hubo el Sr. Secretario del Despacho la exposición, se anunció que sería impresa, se publicaría y conservaría en las Cortes para los efectos convenientes.

Se dió cuenta de la presentacion de poderes del señor D. Rafael Almonacid, Diputado electo por la provincia de Jaen, y se acordó que pasaran á la comisión del ramo.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana se discutirán los dictámenes que presente la comisión de Poderes, se nombrará la especial acordada por las Cortes en virtud de la proposición del Sr. Caballero y otros señores Diputados, y continuará la lectura de las demas memorias de los señores secretarios del Despacho.

«Levántase la sesion.»

Quedó esta cerrada á las dos y cuarto de la tarde.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido encargar en comisión el gobierno político de Toledo á D. Toribio Guillermo Monreal, secretario de aquella diputacion provincial durante la asistencia á las Cortes del propietario.

Ayuntamiento de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Tomé y Ondarreta por D. Santiago Fernandez, como apoderado del venerable dean y cabildo de la santa iglesia primada de Toledo, un artículo inserto en el núm. 339 del periódico titulado *El Español*, del día 4 del corriente, columna undécima, que principia: «con un júbilo indecible»; y concluye: «la parte mas sana de ella», y está firmado «por un liberal imparcial», se procedió á celebrar el sorteo de los Sres. jueces de hecho que habian de componer el jurado, con las formalidades que previene la ley, y tocó á los siguientes: D. José del Valle y Refart, D. Pedro Sainz de Baranda y S. Juan, Don Felipe Lopez Valdemoro, D. José Demetrio Rodriguez, D. Antonio Llaguno, D. Antonio Ruiz Quevedo, Don Alejandro de Bengoechea, D. Lino Campos y D. Eusebio María del Valle, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Decreto de las Cortes de 17 de Junio de 1821, por el que se declararon abolidos los derechos exclusivos de la cabaña de carreteros, sus derramas, cabañiles y tragineros del Reino, que se considerarán comprendidos para todo lo relativo á sus marchas, uso de aguas y pastos á lo prevenido por las Cortes en los tres primeros artículos de la ley de 25 de Setiembre de 1820, sancionada en 14 de Octubre siguiente.

2.º No se entenderán por partes comunes de los pueblos los prados llamados boyales, cuyo uso y aprovechamiento queda á libre disposicion de los mismos á que pertenecan.

3.º Esta disposicion no tendrá efecto hasta el día 1.º de Abril del año próximo de 1822.

TEATROS.

Principe.—Noche del 24.—*La honra de una muger*, comedia en dos actos, traducida del frances.

La solemnidad del día habia atraído un numero-

so concurso en la noche de ayer al teatro del Principe; en los semblantes de todos se veia brillar el gozo mas puro, la mas viva satisfaccion motivada por la apertura de las Cortes, en las que la nacion española tiene fijadas sus esperanzas.

Precedida de la linda comedia *El Cuakero y la Comica*, y de un baile nuevo titulado *El Escocés*, perfectamente desempeñado por la Sra. Castillo y el señor Casas, se representó la comedia nueva *La honra de una muger*. Daremos una ligera idea de su argumento.

Sir Arturo, teniente de un regimiento de dragones, conoció, estando de guarnicion en Lincoln, á la jóven esposa de lord Preston, hombre de muy avanzada edad. La virtud de aquella resistió á todas las tentativas del teniente, aunque á veces no pudiera ocultar la impresion que hacian en ella las artificiosas palabras de Sir Arturo. Conociendo éste por fin que su único recurso era la sorpresa, se resuelve á escalar una noche la casa de lord Preston, y á entrar por una ventana en la habitacion de su esposa. Empero su criminal proyecto se ve frustrado; la ventana permanece cerrada, y lady Preston sorda á otra voz que la de su deber. Desgraciadamente es visto Sir Arturo por diferentes personas; y pronto se divulga en la ciudad la nocturna aventura, siendo blanco lady Preston de las mas calumniosas suposiciones, que por último llegan á oídos de su esposo. Al pasar éste una noche por delante de un grupo de jóvenes oficiales, oye repetir, entre las burlas y el sarcasmo, la ofensa hecha á su honor; ciego de cólera desafia á uno de los que mas se distinguian por su mordacidad; pero la suerte le es contraria, y recibe una herida mortal, de la que á poco espira, despreciando y aborreciendo á su inocente muger. Llena ésta de dolor, pero alentada por una conciencia sin tacha, se dirige á la residencia de su padre sir Cobry, ciego desde la batalla de Navarino, y que tenia fijadas todas sus esperanzas en su amada Carolina; mas antes de llegar ésta lo sabe todo, deshereda á la infeliz, la maldice, y acompañado de su sobrino sir Clapton, parte á acabar sus dias en Escocia entre el dolor y la desesperacion. ¡Júzguese de la situacion de la desdichada, que al correr á su único refugio halla por todo auxilio la maldicion del que la dió el ser!...

Sumida en la miseria, despreciada de sus amigos, sin ánimo, sin consuelo en el mundo, se dirige tambien á Escocia á casa de una tal lady Gerald. Por diversas circunstancias llega á la misma casa su padre, y lady Gerald aprovecha la ocasion de ofrecer á sir Cobry como guia y apoyo á la misma que lo era por deber. Carolina reconoce á su padre; pero aunque la voz de aquella no le fuese desconocida á este, no concibe la mas viva sospecha, y acepta la jóven que le presenta lady Gerald bajo el nombre de mis Wolsey. En el instante de partir á casa de sir Cobry aparece Arturo, que es sobrino de lady Gerald; pero una seña de Carolina le obliga á no decir una palabra de las relaciones que por desgracia de aquella habian tenido.

Por último, Carolina logra hacerse amar de su padre sin conocerle, y aprovechando diestramente una ocasion en que el recuerdo de su única hija abandonada por él y maldecida, entenece el corazon del anciano y mitiga su enojo, se arroja á sus pies, y le hace ver su inocencia que confirma sir Arturo ofreciendo su mano á aquella que por una indisculpable calaverada habia perdido lo mas sagrado que tiene una muger, la honra.

Por lo que hemos indicado puede cualquiera deducir fácilmente que la comedia ofrece interes. Carolina tan buena, tan virtuosa, inspira la mas tierna compasion. El carácter de sir Cobry, agriado por los infortunios, pero en medio de todo noble y generoso, es el mejor de la pieza. La escena de la reconciliacion entre el padre y la hija es de mucho efecto, y está hábilmente preparada. Hay sin embargo diálogos largos y pesados, é incidentes que no se justifican; pero en cambio de esto la comedia es sumamente moral, y ofrece en Arturo una leccion provechosa para los jóvenes, y en Carolina un ejemplo muy digno de ser imitado.

La ejecucion ha sido buena: la Sra. Lamadrid ha retratado muy bien á la interesante Carolina. El señor Noren ha estado feliz en su papel, el mas difícil de la pieza. Los hermanos Romea como siempre, es decir, bien; el mayor nos ha mostrado un militar pundonoroso y arrepentido de sus calaveradas; y el menor un jóven atolondrado y burlon, papeles que desempeña cual nadie. La traduccion es algo descuidada.

En celebridad del día estuvo el teatro iluminado, y en los intermedios se tocaron los himnos patrióticos que son siempre tan gratos al público de Madrid.

BOISA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22 modernos al contado.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 8½ y 7½ á v. f. ó vol.: 9 á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

CAMBIOS.

Amsterdan, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á ps. fuertes, 1½ b.	Santader, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par dia.	Santiago, ¾ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 á 1½ b.	Sevilla, ¾ b.
Londres, á 90 dias, 37.	Coruña, par din.	Valencia, ¾ id.
Paris 15-15.	Granada, ½ b.	Zaragoza, ¾ d.
		Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

EXTRACTO

del compendio histórico de la religion, compuesto, corregido y aumentado por D. José Pinton, autor del mismo, compendio para uso de los niños. Un tomo en 8.º, edicion de 1814 á 2 rs. rama y 5 pasta comun. Comprende este extracto lo mas facil y esencial de todo el compendio, de cuya utilidad y mérito hemos hablado ya en el análisis que de él se hizo.

EL CONSUELO DEL CRISTIANO,

ó motivos de la confianza en Dios en las diversas circunstancias de la vida. Obra utilísima á toda clase de personas, sacada de la que escribió en frances el abate Rivard por D. Miguel Gerónimo Suarez y Nuñez. Dos tomos en 8.º, edicion de 1791 á 10 rs. rama, 12 rústica y 18 pasta comun. Partiendo del innegable principio de que la salud de las criaturas afigidas se halla en el Criador, es este libro de la mayor utilidad, puesto que contribuye eficazmente á tan feliz hallazgo.

EL ANTIMEFITICO

ó licor antipútrido y perfectamente correctivo de los vapores perniciosos; por el Dr. Janin, cuyos experimentos publicados en Paris por disposicion y á costa de aquel Gobierno, se compraron, tradujeron é imprimieron de orden superior, año de 1782. Un cuaderno en 8.º á 2 rs. rústica.

ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS É INTENDENCIAS, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldias mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abadengo y señorío. Obra formada por las relaciones originales de los respectivos intendentes del reino, á quienes se pidieron de Real orden: con un nomenclator ó diccionario de todos los pueblos del reino que compone la segunda parte. Dos tomos en folio, edicion de 1789 á 56 reales rama y 77 pasta comun.

EL TRATADO DE LA PINTURA POR LEONARDO DE VINCI, y los tres libros que sobre el mismo arte escribió Leon Bautista Alberti, traducidos é ilustrados con algunas notas por D. Diego Antonio Rejon de Silva. Un tomo en 4.º marca mayor, edicion de 1827, adornado con los retratos de Vinci y Alberti, una primorosa portada y 39 láminas á 30 rs. rama y 39 pasta comun. A esta edicion, que es sumamente elegante y correcta, estan unidas las vidas de ambos autores.

JULIA, Ó LA NUEVA ELOISA,

cartas de dos amantes habitantes de una ciudad chica á la falda de los Alpes; recogidas y publicadas por J. J. Rousseau; traducidas por J. Marchena. A fin de dar al público una cabal idea de esta obra sin original y sin copia, transcribiremos las palabras del abate Andres en la historia de la literatura. «La Julia, dice este literato, es un romance lleno de tantas luces, de discusiones filosóficas y de toda clase de noticias, y está animada de una tan viva elocuencia, que no solo merece un lugar distinguido entre los escritos de este género, sino que con razon debe ser tenida por una obra original y respetada de los filósofos, no menos que de los poetas, y de los lógicos igualmente que de los oradores.» Se ha dividido esta obra en tres tomos en 8.º que contendrá dos partes cada uno, y de este modo saldrán uniformes. El papel y letra será como el mismo prospecto: adornados cada tomo con dos láminas finas: precio 36 rs. en rústica. El que tome una porcion se le hará rebaja del 10 por 100. Los que gusten interesarse se dirijan en Madrid á la librería de Razola y en Barcelona á la de Sauri, hasta el 15 de Noviembre próximo, y pasado este término, que será improrogable, no se hará rebaja alguna.

DISCURSO POLÍTICO,

conciliador de extremos y partidos; le dirige á un amigo y le ofrece al público el Lic. D. José Reguero Argüelles, presbítero: un tomo en 8.º á 7 rs. en rústica. Se vende en Madrid en la librería de Razola, y en las principales de las capitales de provincia.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ, PUBLICADAS POR EL MISMO.

Los suscriptores pasarán á recoger la entrega 21.ª (fin del tomo 3.º) á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion.

ALVAREZ, DERECHO REAL DE ESPAÑA,

dos tomos en 4.º, que se halla de venta en las librerías de Sojo y Escamilla á 44 rs. en rústica, y 52 en pasta, y 46 en un tomo tambien en pasta. El editor de esta obra elemental omite encarecer su mérito, que segun los mejores juriconsultos excede á cuantas existen de su clase.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.
Sinfonía.
EL CUAKERO Y LA COMICA, comedia en dos actos.
Intermedio nuevo de baile, titulado el Escocés.
LA HONRA DE UNA MUGER, comedia en dos actos.
Bolerías robadas á seis.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.
I PURITANI ED I CAVALIERI,
ópera en tres actos del acreditado maestro Bellini.